

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: sucesión

Causante. ALVARO MONDRAGON Y DELVIGIA MUÑOZ SANCHEZ

INTERESADO. MARIA NELSY MONDRAGON MUÑOZ Y JAIRO MONDRAGON MUÑOZ

Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00104-00.

La señora MARIA NELSY MONDRAGON MUÑOZ actuando por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda sobre apertura del proceso de sucesión simple e intestada de los causantes ALVARO MONDRAGON y DELVIGIA MUÑOZ SANCHEZ , quien tuvo asiento principal de sus negocios en el municipio de Falan.

Los señores ALVARO MONDRAGON y DELVIGIA MUÑOZ SANCHEZ contrajeron matrimonio el 17 de agosto de 1958 de la unión se tiene a los hijos JAIRO MONDRAGON MUÑOZ Y MARIA NELSY MONDRAGON MUÑOZ de dicha cohabitación nacieron JAIRO MONDRAGON MUÑOZ Y MARIA NELSY MONDRAGON MUÑOZ.

El señor ALVARO MONDRAGON quien falleció 10 de septiembre de 2011 en Bogotá y DELVIGIA MUÑOZ SANCHEZ falleció el 15 julio 1973 en armero guayabal

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



La interesada manifestó su aceptación la herencia con beneficio de inventario.

Revisada la demanda presentada, considera el despacho que reúne los requisitos legales conforme lo indican los artículos 488 y 489 del Código general del proceso y como éste despacho es competente para conocer del asunto se admitirá y se le dará el curso legal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan
RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda y declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de los causantes ALVARO MONDRAGON y DELVIGIA MUÑOZ SANCHEZ. Ofíciase. jacarcar@hotmail.com.

2. EMPLÁCENSE a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con el Art. 492 del Código general del proceso.

3. RECONOCER a MARIA NELSY MONDRAGON MUÑOZ, como herederas de los causantes en su calidad de hijas, quien la acepta con beneficio de inventarios.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

3



4. SE NOTIFIQUE a JAIRO MONDRAGON MUÑOZ Art.290, 291 del Código General del Proceso. con las modificaciones del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 81 de hoy _7 del mes de OCTUBRE de 2021-.

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>